

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1685/2022.-

## VISTO:

Que la Operatoria Adjudicación en Venta a Particulares 24 Lotes ubicados en Manzanas N°s 38 y 39 de esta Ciudad, según Ordenanzas N°s 1545/2020, 1565/2020, 1630/2021 Y 1669/2022, de Adjudicación en Venta de 24 (veinticuatro) terrenos ubicados en Manzanas N° 38 y Manzana N° 39 de esta Ciudad y Reglamentación - Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Terrenos (Anexo I); ha vencido en sus términos; y

## CONSIDERANDO:

Que, a la fecha de cierre de presentaciones enunciado, no se ha concretado la adjudicación total de los mismos, habiendo quedado un remanente disponible.-

Que, los lotes deben ser adjudicados a particulares de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas normativas anteriores habiéndose actualizado el Pliego de Bases y Condiciones con un nuevo llamado para efectuar presentaciones. -

Que, por lo anterior, a los fines de continuar con la operatoria hasta su concreción se requiere una actualización de plazos y valores de acuerdo a la evolución monetaria del sistema financiero actual, estableciendo asimismo una nueva fecha de presentación límite para los posibles nuevos postulantes.-

Que, con el objeto de evitar nuevas actualizaciones, se continúa con la modalidad de fijar el valor de los inmuebles en cantidad de bolsas de cemento, cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, que será calculado al día efectivo del pago, con los datos obtenidos del costo de materiales para la construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba [www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar).

Que, por la presente Ordenanza se actualizan los ítems correspondientes a efectos de que la operatoria prosiga su curso normal, por los siete (7) lotes que aún restan adjudicar.-

## POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º.- EFECTÚESE** un nuevo llamado a inscripción de postulantes en el marco de la OPERATORIA ADJUDICACIÓN EN VENTA A PARTICULARS 24 LOTES UBICADOS EN MANZANAS N°s 38 y 39 de esta Ciudad, ofrecimiento de siete (7) inmuebles aún no adjudicados en llamados anteriores, con fecha de cierre de presentación de oferentes, el día VIERNES 30 DE



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

DICIEMBRE DE 2022, a la hora 12 (doce).-

**Art.2º.- EFECTÚESE** la publicación del presente llamado a inscripción, en los medios de difusión habituales.-

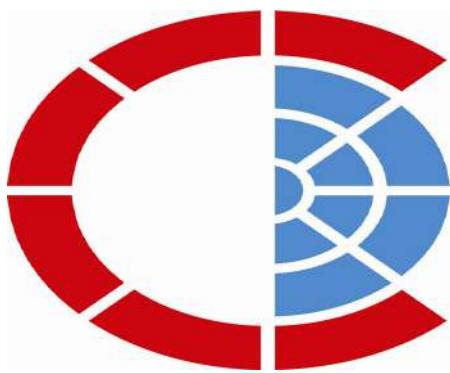
**Art.3º.-** Los ingresos serán registrados en el plan contable del Municipio, en la Partida Presupuestaria 2.1.02.02. – VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES (24 LOTES) - del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art.4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los cuatro días de agosto de dos mil veintidós.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**ORDENANZA N° 1685/2022.-**

## **VISTO:**

Que la Operatoria Adjudicación en Venta a Particulares 24 Lotes ubicados en Manzanas N°s 38 y 39 de esta Ciudad, según Ordenanzas N°s 1545/2020, 1565/2020, 1630/2021 Y 1669/2022, de Adjudicación en Venta de 24 (veinticuatro) terrenos ubicados en Manzanas N° 38 y Manzana N° 39 de esta Ciudad y Reglamentación - Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Terrenos (Anexo I); ha vencido en sus términos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha de cierre de presentaciones enunciado, no se ha concretado la adjudicación total de los mismos, habiendo quedado un remanente disponible.-

Que, los lotes deben ser adjudicados a particulares de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas normativas anteriores habiéndose actualizado el Pliego de Bases y Condiciones con un nuevo llamado para efectuar presentaciones. -

Que, por lo anterior, a los fines de continuar con la operatoria hasta su concreción se requiere una actualización de plazos y valores de acuerdo a la evolución monetaria del sistema financiero actual, estableciendo asimismo una nueva fecha de presentación límite para los posibles nuevos postulantes.-

Que, con el objeto de evitar nuevas actualizaciones, se continúa con la modalidad de fijar el valor de los inmuebles en cantidad de bolsas de cemento, cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, que será calculado al día efectivo del pago, con los datos obtenidos del costo de materiales para la construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba [www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar).

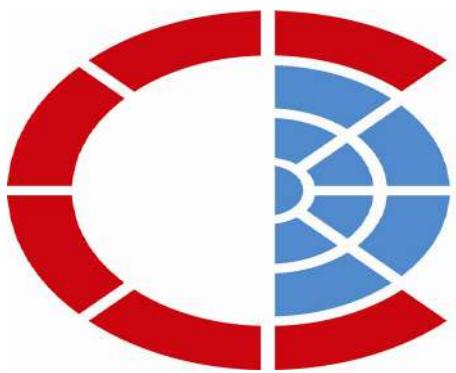
Que, por la presente Ordenanza se actualizan los ítems correspondientes a efectos de que la operatoria prosiga su curso normal, por los siete (7) lotes que aún restan adjudicar.-

## **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º.- EFECTÚESE** un nuevo llamado a inscripción de postulantes en el marco de la OPERATORIA ADJUDICACIÓN EN VENTA A PARTICULARS 24 LOTES UBICADOS EN MANZANAS N°s 38 y 39 de esta Ciudad, ofrecimiento de siete (7) inmuebles aún no adjudicados en llamados anteriores, con fecha de cierre de presentación de oferentes, el día VIERNES 30 DE



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

DICIEMBRE DE 2022, a la hora 12 (doce).-

**Art.2º.- EFECTÚESE** la publicación del presente llamado a inscripción, en los medios de difusión habituales.-

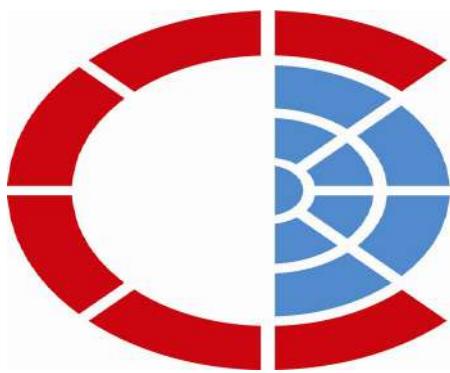
**Art.3º.-** Los ingresos serán registrados en el plan contable del Municipio, en la Partida Presupuestaria 2.1.02.02. – VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES (24 LOTES) - del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art.4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los cuatro días de agosto de dos mil veintidós.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ANEXO I - ORDENANZA N° 1685/2022

## **BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICION DE TERRENOS**

### **1. Modalidad**

Se llevará a cabo mediante la modalidad de sorteo, y para tal fin se estipuló:

El valor para estos inmuebles se establece en MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (1219) BOLSAS DE CEMENTO (cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, que será calculado al día efectivo del pago, con los datos obtenidos del costo de materiales para la construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba ([www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar))).

#### **Forma de Pago:**

a) **De Contado:** el equivalente en pesos a 1219 bolsas de cemento (cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, que será calculado al día efectivo del pago, con los datos obtenidos del costo de materiales para la construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba ([www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar))).-

b) **Financiado:**

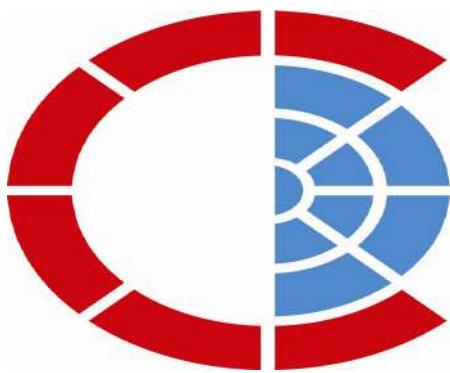
I) Entrega a la firma del Contrato: el equivalente en pesos a 367 (trescientos sesenta y siete) bolsas de cemento (cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, que será calculado al día efectivo del pago, con los datos obtenidos del costo de materiales para la construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba ([www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar)));

II) Resto de 852 (ochocientos cincuenta y dos) bolsas de cemento, en doce cuotas mensuales consecutivas del equivalente en pesos a 71 (setenta y una) bolsas de cemento, cada una (cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, que será calculado al día efectivo del pago, con los datos obtenidos del costo de materiales para la construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba ([www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar))).-

### **2. Condiciones de accesibilidad**

Los requisitos de acceso que se aplican al Titular.

- 2.1. Residencia: Certificación que acredite domicilio y residencia en la localidad no menor a 5 años inmediatos anteriores a la fecha límite del ofrecimiento. (a acreditar mediante DNI, servicios a su nombre, recibo de sueldo, entre otros).-
- 2.2. Edad, capacidad para acceder al programa: El Titular debe ser mayor de dieciocho (18)



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

años de edad al momento de inscripción, hábil para contratar, con o sin hijos.

- 2.3. No ser propietario ni copropietario el titular ni su cónyuge/conviviente, de bien inmueble alguno.
- 2.4. No podrán presentar pliegos Funcionarios Municipales, ni familiares hasta el 2º Grado.-

## 3. Forma de la presentación del pliego

3.1. Los pliegos serán presentados en la Municipalidad, en sobre cerrado, hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2022, hasta la Hora 14 (catorce).-

3.2. El sobre en su interior debe contener:

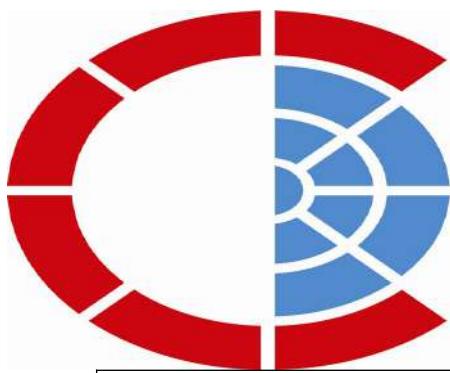
- 3.2.1. El pliego de bases y condiciones foliado y firmado en todas sus hojas.
- 3.2.2. Declaración jurada del titular/cónyuge/conviviente de no poseer bien inmueble alguno.
- 3.2.3. Declaración jurada de destino del inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, con extrema restricción comercial.
- 3.2.4. Fotocopia de DNI del grupo familiar.
- 3.2.5. Manifestación expresa de participar en el sorteo de terrenos.

## 4. Adjudicación

4.1. Una vez feneccido el periodo de presentación de pliegos, se procederá a realizar la apertura de los sobres ante Escribano Público a los efectos de determinar el listado de participantes, previo a verificar que cada pliego cumpla con las condiciones formales establecidas.

4.2. Acto seguido se procederá a conformar el listado de personas para la realización del sorteo, con aquellos pliegos inscriptos para ello, previa verificación del cumplimiento de las condiciones formales, en el pliego presentado oportunamente. El orden de prelación, determinará la ubicación del lote dentro de la manzana 38 y 39, quedando conformado de la siguiente manera:

Orden del Sorteo	Número de lote
1º Adjudicatario	Manzana 38 lote 11
2º Adjudicatario	Manzana 38 lote 13
3º Adjudicatario	Manzana 38 lote 14
4º Adjudicatario	Manzana 38 lote 16
5º Adjudicatario	Manzana 39 lote 02
6º Adjudicatario	Manzana 39 lote 03
7º Adjudicatario	Manzana 39 lote 08
8º Adjudicatario	1º Suplente
9º Adjudicatario	2º Suplente
10º Adjudicatario	3º Suplente
11º Adjudicatario	4º Suplente



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

12º Adjudicatario	5º Suplente
13º Adjudicatario	6º Suplente
14º Adjudicatario	7º Suplente
15º Adjudicatario *	8º Suplente

\*Y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los inscriptos.

- 4.3. En un plazo de 7 días hábiles posteriores a la fecha del sorteo, se procederá a la firma del contrato de adjudicación, debiendo realizarse la entrega del equivalente a 367 bolsas de cemento, según corresponda.-
- 4.4. El saldo restante, de 852 bolsas, se integrará de la siguiente manera: del 1º al 10 de cada mes, el equivalente a 71 (setenta y un) bolsas de cemento. El valor de la bolsa de cemento será el vigente al día de su efectivo pago. En caso de no concretarse el pago en el término establecido, se perderá el 15% de lo abonado hasta el momento.-

## 5. Escrituración

- 5.1. Para obtener la escritura traslativa de dominio será necesario acreditar al menos un avance de obra del 80% y deberá realizarse dentro de los 2 años posteriores a la suscripción del convenio (salvo caso fortuito o fuerza mayor).
- 5.2. El ADJUDICATARIO designará quien será el escribano público que realice la escrituración del inmueble. Se establece que los gastos, costos y honorarios de escrituración serán soportados en el CIEN por ciento (100%) a cargo del comprador.-

## 6. Construcción

Previo al inicio de la obra se deberá cumplimentar con la documentación requerida por la Municipalidad de Huinca Renancó y el colegio profesional competente de la provincia de Córdoba. Asimismo, se adjuntarán el listado de requisitos de presentación y las características urbanas del sector

## 7. Perdida de la adjudicación

- 7.1. Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación y/o indemnización quienes:
  - 7.1.1. Resultaran propietarios o copropietarios de algún inmueble de cualquier tipo, conforme los informes del Registro de la Propiedad Inmueble. Esta restricción involucra tanto al PARTICIPANTE como a su cónyuge o conviviente.
  - 7.1.2. Enajenaran el inmueble adquirido a través del PROGRAMA dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de escrituración.
  - 7.1.3. Quienes no construyan dentro de los 2 años de firmado el contrato de adjudicación.
  - 7.1.4. Quienes alquilaran el inmueble construido dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de escrituración.
- 7.2. Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en el



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUIanca RENANCÓ

Código Penal de la Nación Argentina – Título VI “DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD”, Capítulo V “*Estafas y otras defraudaciones*” y TÍTULO XII “DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA”, Capítulo III “*Falsificación de documentos en general*” del Segundo Libro; que a continuación se transcriben sin perjuicio de la imputación en otros delitos, que dicha conducta pudiera corresponder:

7.2.1. **ARTÍCULO 172:** “*Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño*”.

7.2.2. **ARTÍCULO 174:** “*Sufrirá prisión de dos a seis años: [...] (Inciso) 5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública*”.

7.2.3. **ARTÍCULO 292:** “*El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de seis meses a dos años, si se tratare de un instrumento privado.*

*Si el documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años.*

*Para los efectos del párrafo anterior están equiparados a los documentos destinados a acreditar la identidad de las personas, aquellos que a tal fin se dieren a los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, las cédulas de identidad expedidas por autoridad pública competente, las libretas cívicas o de enrolamiento, y los pasaportes, así como también los certificados de parto y de nacimiento”.*

7.2.4. **ARTÍCULO 293:** “*Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.*

*Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años”.*

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los cuatro días de agosto de dos mil veintidós.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante